



**PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO No. 230 de 2022 suscrito entre la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC, con NIT. 891800330-1 Y RECIEND SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA - RECIEND S.A.S - identificada con NIT. 860013715-4**

CONTRATO:	No. 230 DE 2022
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC
NIT:	891800330-1
RESPONSABLE:	ENRIQUE VERA LOPEZ
CARGO:	RECTOR
PROVEEDOR:	RECIEND SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA - RECIEND S.A.S
NIT:	860013715-4
DIRECCIÓN:	Calle 98 No. 70- 91 Of 1301 Bogotá D.C. - <a href="mailto:reciend@reciend.com">reciend@reciend.com</a>
OBJETO:	SUMINISTRO MICROMOLINO PLANETARIO DE BOLAS CON DESTINO A CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN DE LA FACULTAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA- CIDEA
VALOR INICIAL:	CIENTO SIETE MILLONES CIENTO MIL PESOS MONEDA (\$107'100.000)
PLAZO EJECUCIÓN:	CIENTO VEINTE (120) DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIA APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD
PRÓRROGA 1:	NOVENTA (90) DIAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL VENCIMIENTO INICIAL

**ENRIQUE VERA LOPEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.242.183 expedida en Bucaramanga, en su calidad de Rector y Representante Legal, en su calidad de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC**, con NIT. **891800330-1**; debidamente facultado por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 066 de 2005, 074 de 2010 modificado por el Acuerdo 064 de 2019 y Acuerdo 070 de 2022, quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**, por una parte; y por la otra, **RECIEND SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA - RECIEND S.A.S**, con identificación NIT. 860013715 4, como persona jurídica constituida mediante E.P. No.1263 de la Notaría 55 de Santafé de Bogotá del 23 de marzo de 1.995, inscrita el 4 de abril de 1.995 bajo el No. 487.338 del libro IX, y por Acta No. 76 de la Asamblea de Accionistas, del 28 de mayo de 2010, inscrita el 06 de julio de 2010 bajo el número 1396396 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó a Sociedad por Acciones Simplificada y representada legalmente por **Estrid Paola Vásquez López** identificada con C.C. No. 52.533.757 de Bogotá, quien se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **Prórroga No. 1 AL CONTRATO No. 230 DE 2022**, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el equipo solicitado es necesario para fortalecer los recursos físicos y equipos de la Escuela de Ciencias Administrativas y Económicas, así como del Grupo de Investigación Farquima en el desarrollo de las actividades académicas e investigativas del programa de Tecnología en Regencia de Farmacia. El equipo permitirá procesar agentes oftálmicos, geles, cremas, extractos, fármacos, pastas, píldoras y tabletas. **2)** La Universidad como resultado del proceso de Selección de Contratación Directa tiene suscrito con RECIEND SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA - RECIEND S.A.S -, identificada con NIT. 860013715-4, representada por ESTRID PAOLA VÁSQUEZ LÓPEZ con C.C. No. 52.533.757 de Bogotá, el Contrato No. 230 de 2022, cuyo objeto es "SUMINISTRO MICROMOLINO PLANETARIO DE BOLAS CON DESTINO A CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN DE LA FACULTAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA- CIDEA", por un valor de CIENTO SIETE MILLONES CIENTO MIL PESOS MONEDA (\$107'100.000) y un plazo de ejecución inicial CIENTO VEINTE (120) DIAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías requeridas; **dicho contrato a la fecha se encuentra vigente.** **3)** La supervisora del contrato MARIA HELENA BRIJALDO RAMIREZ, mediante formato Código: A-GC-P01-F13: ADICIÓN, PRORROGA O MODIFICACIÓN DE CONTRATOS solicita PRÓRROGA No. 1 al Contrato 230 de 2022 en cumplimiento del Acuerdo 074 de 2010, 064 de 2019 y Resolución 063 de 2012, en los siguientes argumentos: "(...) **La solicitud de la prórroga se hace, debido a que el ítem: 01.107.0568 - Tapa de aireación con cierre seguro de tornillo para jarra de molienda, 50 ml en acero inoxidable presenta una novedad, ya que es un accesorio que la "Federal Office for Economic Affairs and Export Control (BAFA)" de Alemania considera de doble uso, es decir cuando se envía algún molino con una tapa de aireación, se clasifica como producto de doble uso de acuerdo con el "Reglamento (CE) n.º 428/2009 — Régimen de la UE para el control de las exportaciones transferencia,**

VIGILADA MINEDUCACION



**PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO No. 230 de 2022 suscrito entre la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC, con NIT. 891800330-1 Y RECIEND SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA - RECIEND S.A.S - identificada con NIT. 860013715-4**

corretaje y tránsito de artículos de doble uso". **Está incluido en el Anexo I del Reglamento (CE) n.º 428/2009 con el n.º 1B001. Los bienes de doble uso se definen como bienes que pueden utilizarse con fines tanto pacíficos como militares, p. tecnología nuclear, biológica y química, software específico e inteligencia artificial y equipos de petróleo/gas/energía**". Adicionalmente mediante escrito de fecha 06 de marzo de 2023, la supervisora manifiesta lo siguiente: "(...) la empresa RECIEND SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA - RECIEND S.A.S, solicitó una prórroga de 90 días para el contrato N° 230 de 2022, cuyo objeto está relacionado con el SUMINISTRO MICROMOLINO PLANETARIO DE BOLAS CON DESTINO A CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN DE LA FACULTAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA CIDEA. **Lo anterior debido a que hay una demora en la entrega en el accesorio ítem 01.107.0568, por causa del Fabricante en Alemania. Adicionalmente, manifiesto que estoy de acuerdo con dicha prórroga del contrato N° 230 de 2022, con el fin de que se reciba en equipo completo, tal como fue solicitado**" (Subrayado fuera del texto original). **4).** El Contratista RECIEND SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA - RECIEND S.A.S, representada por ESTRID PAOLA VASQUEZ LOPEZ mediante comunicación de Fecha 16 de febrero de 2022 con asunto "Prórroga entrega y/o cumplimiento del contrato No. 230 ", indicó: "(...) **Por medio de la presente, le solicitamos extender la entrega de los ítems del contrato No. 230 (...)** La solicitud de la prórroga se hace, debido a que el ítem: 01.107.0568 - Tapa de aireación con cierre seguro de tornillo para jarra de molienda, 50 ml en acero inoxidable presenta una novedad, ya que es un accesorio que la "Federal Office for Economic Affairs and Export Control (BAFA)" de Alemania considera de doble uso, es decir cuando se envía algún molino con una tapa de aireación, se clasifica como producto de doble uso de acuerdo con el "Reglamento (CE) n.º 428/2009 — Régimen de la UE para el control de las exportaciones, transferencia, corretaje y tránsito de artículos de doble uso". Está incluido en el Anexo I del Reglamento (CE) n.º 428/2009 con el n.º 1B001. Los bienes de doble uso se definen como bienes que pueden utilizarse con fines tanto pacíficos como militares, p. tecnología nuclear, biológica y química, software específico e inteligencia artificial y equipos de petróleo/gas/energía. **Debido a su rendimiento, nuestros molinos de bolas de alta energía, como el MM500, son adecuados para aplicaciones de aleación mecánica y mecanoquímica. Por eso, este tipo de máquinas se clasifican como productos de doble uso, si se puede controlar la atmósfera dentro del recipiente de molienda. Con la tapa de aireación se puede crear una atmósfera controlada en la jarra. Por lo tanto, se aplican restricciones a la exportación tan pronto como las máquinas se entregan en combinación con una tapa de aireación.** Sabiendo esta situación, adelantamos la documentación necesaria desde meses anteriores junto con la directora del departamento Maria Helena Brijaldo, para justificar el uso final del molino. Sin embargo, **aún no hemos tenido el visto bueno por parte de la BAFA para poder importar el equipo, el cual ya está listo en casa matriz RETSCH, pero sin este permiso no es posible hacerlo.** (...) Por tal motivo solicitamos la prórroga del contrato en mención, por 90 días más a partir de la fecha inicial estimada para la entrega que vence el próximo 22 de marzo de 2023, de acuerdo al acta de inicio No. 6916. El equipo ya está listo, nuestra logística está lista, solo estamos a la espera de dicha entidad alemana" Subrayado fuera del texto original). **5).** Que se encuentra la justificación, así como, los criterios de contratación y el estudio por el jefe del Departamento de Contratación, donde se analizan los factores financieros, así como el concepto de viabilidad Jurídica y el concepto técnico del supervisor del contrato. **6).** Que como regla general es el Rector quien goza de plenas facultades para celebrar contratos a nombre de la Universidad, solamente limitada en los casos específicamente consagrados en el parágrafo 1 del artículo 6 transcrito. Tratándose de la limitación por la cuantía, el Rector tiene competencia para celebrar contratos adelantando los procesos descritos en el Estatuto de Contratación hasta una cuantía máxima de 3.000 SMLMV; de allí en adelante le corresponde solicitar autorización al honorable consejo superior situación no ocurre en el presente caso. **7).** De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del acuerdo 074 de 2010 modificado por el 064 de 2019 y de presente que "Toda adición, prórroga o modificación **deberá estar debidamente soportada con estudios técnicos**, económicos y de disponibilidad Presupuestal, en caso de adición"; es de señalar que una vez expuesta tanto la trazabilidad del contrato como las circunstancias que rodean la solicitud del supervisor del contrato, se considera viable la presente prórroga por las siguiente razones: - En concordancia con



**PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO No. 230 de 2022 suscrito entre la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC, con NIT. 891800330-1 Y RECIEND SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA - RECIEND S.A.S - identificada con NIT. 860013715-4**

la viabilidad emitida por el supervisor del Contrato, a la solicitud de ampliación en tiempo elevada por el contratista, es viable por noventa (90) días calendario en razón a que el equipo cuenta con retrasos en el trámite de importación debido a la naturaleza del mismo, considerado de doble uso ante las autoridades alemanas por lo que se encuentra pendiente su aprobación por parte de la autoridad competente. - El contrato se encuentra vigente y en ejecución, y el plazo a prorrogar no supera los parámetros establecidos en el artículo 17 del Acuerdo 074 de 2010, modificado por el artículo 5 del acuerdo 064 de 2019. - Existe justificación y concepto técnico del supervisor del contrato, dado en que se requiere con el fin de cumplir con el objeto del mismo. - Según el informe del supervisor del contrato se encuentra en ejecución, y se ha evidenciado la disposición del contratista por cumplir, toda vez que el equipo se encuentra listo en casa matriz RETSCH pero se generaron retrasos por la falta de autorización para su exportación, situación ajena a las partes. **8)**. Que teniendo en cuenta la necesidad y el cumplimiento de requisitos de orden Técnico; por lo que hemos decidido realizar PRÓRROGA No. 1 al contrato, suscrito por la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC y la empresa **RECIEND SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA - RECIEND S.A.S**, con identificación NIT. 860013715-4, por lo anterior, se suscribe con base en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: PRÓRROGAR.** El Contrato 230 de 2022 que tiene por objeto "SUMINISTRO MICROMOLINO PLANETARIO DE BOLAS CON DESTINO A CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN DE LA FACULTAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA- CIDEA", en tiempo de NOVENTA (90) DIAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL VENCIMIENTO INICIAL. **SEGUNDO: GARANTÍA ÚNICA:** El contratista se obliga a ampliar las garantías requeridas en el contrato inicial a favor de entidades estatales, conforme a lo contenido en el presente documento de Prórroga del Contrato. **TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, y sus ediciones anteriores no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CUARTA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.** La presente Prórroga del contrato se entenderá perfeccionada con la firma de las partes, y además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA: **1.** Presentar a la Universidad las garantías, y seguros de que trata este contrato, las cuales deberán ser debidamente aprobadas por la Institución. **2.** Para efectos de Publicación este será publicado en el link de Contratación de la UPTC y en el SECOP. Para constancia se firma a los trece (13) días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023).

LA UNIVERSIDAD;

**ENRIQUE VERA LOPEZ**

Rector-Ordenador del gasto  
UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA

EL CONTRATISTA;

**RECIEND SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA - RECIEND S.A.S**

NIT. 860013715 4

Representante legal **Estrid Paola Vásquez López**

C.C. No. 52.533.757 de Bogotá

Revisó: Dr. Javier Camacho / Director Jurídico  
Elaboró: Marcela Rojas / Dirección Jurídica